



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 – 212.**

En atención al memorial allegado por el señor ALFONSO LÓPEZ ROZO, en calidad de Representante Legal de la CASA DEL HIDROBOOSTER – Sociedad demandada, en el que solicita la revocatoria del poder y aplazamiento de la audiencia, el Despacho dispone:

Siendo procedente, se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia que debía llevarse a cabo el día 18 de mayo de 2022 hora: 10:00 a.m., a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la Sociedad demandada, al manifestar que no cuenta con Abogado para asistir a la audiencia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el inciso primero del Art. 76 del C. G. del P., se tiene por revocado el poder conferido al Dr. JORGE ALFREDO PARRA CARO.

SEÑALAR la hora de las **8:00 A.M.**, del **DÍA 1 DE JUNIO DE 2022**, efecto de llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **conforme lo ordenado mediante auto de fecha 7 de abril de 2022**, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales, las pruebas pedidas por las partes y ordenadas en auto y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

La audiencia referida en el numeral que antecede se realizará de **FORMA VIRTUAL**, por lo que se torna de imperiosa necesidad indicar que es deber de los interesados procurar en lo posible la evacuación de la audiencia que nos ocupa, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1º del C.G. del Proceso, en concordancia con los Decretos de estado de emergencia sanitaria, social y ecológica, dictados por el Gobierno Nacional, y avalados por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de garantizar una correcta y eficaz administración de justicia.

Proceso n°: 2018- 212 Demandante: Bernardo Ivan Cifuentes Galindo Demandado: La Cas del Hidrobooster.

Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar cinco (05) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8026207ab7cc10eaae1e6f2aab3fa4e40cea254f3ba3809a4de35ded7a84c0

Documento generado en 19/05/2022 05:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso n°: 2018- 212 Demandante: Bernardo Ivan Cifuentes Galindo Demandado: La Cas del Hidrobooster.